



INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señor juez, demanda ejecutiva singular presentada por COOPCARINA contra SILENIA MARIA URIBE DAZA a fin de que se decreten nuevas medidas cautelares. Sírvase Proveer.
Sabanalarga 21 de abril de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00073
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: SILENIA MARIA URIBE DAZA

ASUNTO:

Decretar medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Visto y analizado el informe secretarial el juzgado procede a decretar las siguientes medidas cautelares:

RESUELVE:

- 1.- Decrétese el embargo y retención de la (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos salariales embargables que devengue respectivamente la demandada señora SILENIA MARIA URIBE DAZA, identificado con cc: 1.042.998.899, como empleado de la **IPS CLINICA SANTA ANA DE BARANOA LTDA**. Límitese el embargo a la suma no mayor de \$1.600.000. por secretaria ofíciase a la entidad.
- 2.- Decrétese el embargo y retención de la (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos salariales embargables que devengue respectivamente la demandada señora SILENIA MARIA URIBE DAZA, identificado con cc: 1.042.998.899, como empleado de la **E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA**. Límitese el embargo a la suma no mayor de \$1.600.000. por secretaria ofíciase a la entidad.
- 3.-Decrétese el embargo del establecimiento de comercio denominado **TIENDA Y VERDURAS LOS PRIMOS**, con matricula No° 700280 de propiedad de la demandada SILENIA MARIA URIBE DAZA, identificada con cc: 1.042.998.899, Límitese el embargo en la suma de \$1.600.000. Por Secretaria, líbrese el oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

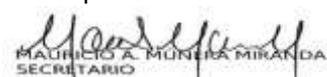
LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 22 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 48


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe6c726b035666afacfdb5dc10586a8b5f5d60f98e3ca3253e3caceccc72737

Documento generado en 21/04/2021 04:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

